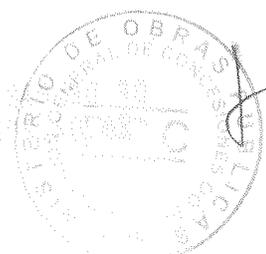


- El Oficio Ord. N° 8574/16, de fecha 15 de julio de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. E. N° 44, de fecha 16 de abril de 2021, de la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 051/1129, de fecha 23 de abril de 2021, de la Jefa de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- El Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021.
- El Oficio Ord. DS118 N° 179/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. DS118 N° 203/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 13384/24, de fecha 17 de enero de 2024, del Inspector Fiscal.
- La Carta GEX/24/71976/MOP, de fecha 18 de enero de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 13387/24, de fecha 19 de enero de 2024, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. (E) N° 10, de fecha 22 de enero de 2024.
- La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.
- 2°. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 3°. Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- 4°. Que en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en adelante el "Contrato de Concesión", se estableció la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar un conjunto de pasarelas, con la finalidad de dar una adecuada conectividad transversal a la vía. Dentro de dichas pasarelas se encuentra la denominada "Pasarela Mercurio" emplazada, según el Proyecto de Ingeniería Definitiva, en el Km 31,309 de la ruta.
- 5°. Que durante el primer semestre del año 2016 la Ilustre Municipalidad de Huechuraba se encontraba ejecutando las obras de extensión de la calle Santa Rosa de Huechuraba, la cual se conectaba con la calle de servicio de Américo Vespucio Norte, en el sector en que se emplazaba la rampa norte de la Pasarela Mercurio, por lo que existía una interferencia entre dicha pasarela y la extensión de la calle Santa Rosa.
- 6°. Que, atendido lo indicado en el considerando precedente, la I. Municipalidad de Huechuraba y el MOP se abocaron al estudio de las soluciones transitorias y definitivas para modificar el emplazamiento de la rampa norte de la Pasarela Mercurio.
- 7°. Que el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Huechuraba, mediante Oficio Ord. N° 1700/345/2016, de 11 de julio de 2016, solicitó dar urgencia a la demolición de la citada rampa norte, dado que la calle Santa Rosa se encontraba ejecutada casi en su totalidad, faltando solamente el empalme con la calle local de Américo Vespucio, lo que permitía consolidar una alternativa paralela a Av. Pedro Fontova desde Av. El Guanaco Norte hasta Av. Américo Vespucio.
- 8°. Que en virtud de lo señalado precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2584, de fecha 22 de julio de 2016, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, con el objeto de disponer la demolición de la rampa norte de la Pasarela Mercurio, conforme a los términos de referencia y procedimiento constructivo adjuntos al Oficio Ord N° 8574/16, de fecha 15 de julio de 2016, del Inspector Fiscal.
- Lo anterior toda vez que la demolición de la citada rampa permitiría la apertura de la nueva calle Santa Rosa de Huechuraba, la cual aportaría en la solución del grave problema de conectividad vial que presentaba el sector de Pedro Fontova y Guanaco Norte en la Comuna de Huechuraba, vialidad que era direccionada principalmente por la Av. Pedro Fontova, con los conocidos problemas de congestión que enfrentaba ese sector. La urgencia se fundó en que la calle Santa Rosa de Huechuraba se encontraba prácticamente terminada, sin embargo, no era posible entregarla al tránsito de los usuarios, debido a la interferencia con 2 pilares de la rampa norte de la Pasarela Mercurio.
- 9°. Que para efectos de evaluar la procedencia de efectuar las obras de restablecimiento de la conectividad peatonal mediante la reposición de la Pasarela Mercurio, mediante Oficio Ord. E. N° 44, de fecha 16 de abril 2021, la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas envió a la Jefa de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social, para su revisión y pronunciamiento, los antecedentes e informes técnicos necesarios para que dicho organismo evaluara la admisibilidad y pertinencia de la ejecución de las obras de mejoramiento "Rehabilitación y Normalización Pasarela Mercurio".
- 10°. Que mediante Oficio Ord. N° 051/1129, de fecha 23 de abril de 2021, la Jefa de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social envió el análisis y pronunciamiento de la evaluación social de las obras detalladas en el Oficio señalado en el considerando 9° anterior. En dicho análisis se concluye que se recomienda favorablemente el

desarrollo del proyecto de ingeniería y ejecución de las obras de mejoramiento "Rehabilitación y Normalización Pasarela Mercurio".

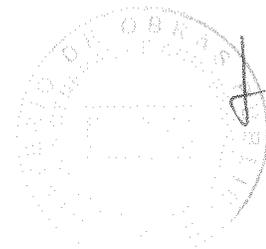
- 11°. Que mediante el Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021, además de lo indicado en el considerando 8° precedente, en lo que interesa para el presente acto administrativo, se dispuso: (i) el desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva denominado "PID Pasarela Mercurio"; (ii) la ejecución de las obras adicionales que se deriven del proyecto de ingeniería señalado en el numeral (i) precedente y su mantención, conservación, operación y explotación. Dichas obras en adelante e indistintamente denominadas como "Obras Pasarela Mercurio".
- 12°. Que dentro de los aspectos regulados en el Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021, por restricciones presupuestarias de la época, se establecieron una serie de condiciones resolutorias, que, en caso de cumplirse, conllevaban la extinción de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras materia del referido Decreto Supremo. En particular, la condición resolutoria establecida en la letra d) del numeral 6.2 de dicho Decreto Supremo, consistía en que si al día 30 de octubre de 2022, aún no se habían entregado a la Sociedad Concesionaria todos los terrenos necesarios para la ejecución de las "Obras Pasarela Mercurio", se extinguían las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar dichas obras. En la práctica dicha condición resolutoria operó, lo que fue constatado por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. DS118 N° 203/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022.
- 13°. Que la reposición de la Pasarela Mercurio sigue siendo relevante para la comunidad circundante y usuaria de la obra, dado que dicha estructura forma parte de la conectividad peatonal de Vespucio Nor-Poniente, y que el Proyecto de Ingeniería Definitiva de la nueva pasarela, que recoge el procedimiento de demolición y la actualización normativa de la estructura, fue aprobado mediante Oficio Ord. N° DS118 N°179/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- 14°. Que atendido lo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en el sentido de disponer que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las "Obras Pasarela Mercurio", mantenerlas, conservarlas, operarlas y explotarlas durante todo el plazo de la concesión, para lo cual se están definiendo las condiciones técnicas y económicas que permitirán dictar el respectivo acto administrativo.
- 15°. Que de forma previa a la ejecución de las obras a que se refiere el considerando precedente, es necesario proceder a la demolición de la estructura existente, actividad que debe llevarse a cabo en periodos de menor tránsito vehicular, lo que coincide con los meses de enero y febrero, motivo por el cual el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos previstos en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, en el sentido de instruir a la Sociedad Concesionaria la demolición de la actual estructura de la Pasarela Mercurio, a efectos de minimizar los impactos de dicha actividad en la movilidad del sector.
- 16°. Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando entre las partes, mediante Oficio Ord. N° 13384/24 de fecha 17 de enero de 2024, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las



características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en el sentido que, en lo sustancial, la Sociedad Concesionaria deberá demoler la actual estructura de la Pasarela Mercurio.

Para efectos de lo anterior, y atendido el trabajo de coordinación realizado previamente por las partes, mediante el Oficio antes señalado el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria manifestar expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas en su Oficio Ord. N° 13384/24 de fecha 17 de enero de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones allí señalados; y ratificar que no existen perjuicios adicionales distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en dicho Oficio que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el referido Oficio Ord. N° 13384/24, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.

- 17°. Que mediante Carta GEX/24/71976/MOP, de fecha 18 de enero de 2024, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en el Oficio Ord. N° 13384/24 de fecha 17 de enero de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones que allí se indican, y ratificó que no existen perjuicios adicionales distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el citado Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación de los conceptos valorizados en el Oficio Ord. N° 13384/24, del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.
- 18°. Que el Inspector Fiscal (S), mediante Oficio Ord. N° 13387/24, de fecha 19 de enero de 2024, informó formalmente a la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas en su Oficio Ord. N° 13384/24 de fecha 17 de enero de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el citado Oficio, los cuales fueron ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GEX/24/71976/MOP, de fecha 18 de enero de 2024, recomendando en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio Ord. N° 13387/24.
- 19°. Que mediante Oficio Ord. (E) N° 10, de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y presupuestos, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas dictar el acto administrativo correspondiente para efectos de disponer la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida en el considerando 15° precedente, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal (S) en su Oficio Ord. N° 13387/24, de fecha 19 de enero de 2024.
- 20°. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." deberá demoler la actual estructura de la Pasarela Mercurio, de conformidad al procedimiento que forma parte del "PID Pasarela Mercurio", aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. DS118 N°179/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, y de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Plazo máximo de la demolición

La Sociedad Concesionaria deberá demoler la Pasarela Mercurio dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, de la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de atraso en la demolición de la Pasarela Mercurio, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

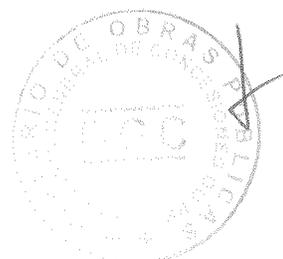
1.2 Seguros

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta su recepción por parte del Inspector Fiscal, los trabajos de demolición de la Pasarela Mercurio se encuentren cubiertos por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto mínimo de UF 25.000 y deducible máximo de 1%, y por pólizas de seguro por catástrofe, por el monto indicado en el párrafo primero del N° 2 de la presente Resolución, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado.

Lo señalado en el párrafo precedente deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria ante el Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 10 días contado desde la notificación del Inspector Fiscal, de la total tramitación de la presente Resolución, siendo condición para el inicio de la demolición. Lo establecido en el presente numeral 1.2 deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria ante el Inspector Fiscal ya sea mediante la entrega de nuevas pólizas, un endoso de la o las pólizas actualmente vigentes, o que las actuales pólizas contengan cláusulas de cobertura automática por obras adicionales, rigiendo para estos efectos los demás términos y condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso de que la Sociedad Concesionaria no acredite que la demolición de la Pasarela Mercurio se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en los plazos antes señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

1.3 Garantía de Correcta Ejecución



Las garantías que obran en poder del MOP y las que la Sociedad Concesionaria renueve o presente en su reemplazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, servirán para garantizar la correcta demolición de la Pasarela Mercurio, pudiendo el MOP hacerlas efectivas en los casos y forma previstos en las Bases de Licitación.

1.4 Desvíos, señalización y seguridad para el tránsito durante la demolición de la Pasarela Mercurio

Se deja constancia que durante la demolición de la Pasarela Mercurio, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar todas las precauciones necesarias para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, en particular en el artículo 2.4.4, respecto al Plan de Gestión de Tráfico. Además deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 78 de 2012, y en las recomendaciones del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, Volumen Nº 6 Seguridad Vial, Capítulo 6.400 "Señalización de tránsito para trabajos en la vía", según corresponda, o las normativas que las reemplacen y que se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de dichas labores.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas y requerimientos establecidos en el presente numeral 1.4, dará lugar a la aplicación de una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá otorgar, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, un plazo para corregir el incumplimiento, el que se fijará en atención a la envergadura y a las causas que motivaron dicho incumplimiento. El atraso en la corrección del incumplimiento, en el plazo que establezca el Inspector Fiscal, dará lugar a la aplicación de una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

1.5 Término de la demolición de la Pasarela Mercurio y recepción por parte del MOP

Una vez finalizados los trabajos de demolición de la Pasarela Mercurio, se procederá a su recepción de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de los trabajos de demolición. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar el término de la demolición. De encontrarse la demolición adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.
- b) Si el Inspector Fiscal considerare que los trabajos de demolición no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio y se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, el que no podrá ser mayor a 10 días. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación

de la multa señalada en el literal c) siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminar la demolición.

Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas y, si no hubiere observaciones, recepcionará los trabajos de demolición, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.

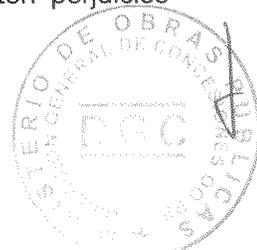
El procedimiento establecido en la presente letra b) será iterativo hasta que los trabajos de demolición sean recepcionados sin observaciones por parte del Inspector Fiscal. En todo caso, los plazos de revisión del Inspector Fiscal, no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de las multas indicadas en la letra c) siguiente, ni para el cómputo del plazo de ejecución pendiente.

- c) En caso que la demolición de la Pasarela Mercurio no fuere ejecutada dentro del plazo máximo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1 de la presente Resolución, o si las observaciones del Inspector Fiscal no fueren corregidas en los plazos establecidos para ello, de conformidad a lo indicado en el literal b) precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en la presente Resolución, esto es por concepto de la demolición de la Pasarela Mercurio, se fija el monto total y definitivo, acordado a suma alzada de UF 5.249,28 (Cinco mil doscientas cuarenta y nueve coma veintiocho Unidades de Fomento), neto de IVA.

Respecto al pago del monto indicado en el párrafo anterior, éste recibirá el tratamiento que se establezca en el Convenio Ad – Referéndum que al efecto suscribirán las partes, de conformidad a lo que se indica en el N° 7 de la presente Resolución.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las inversiones a que se refiere la presente Resolución, recibirá el tratamiento que se establezca en el Convenio Ad – Referéndum que al efecto suscribirán las partes, de conformidad a lo que se indica en el N° 7 de la presente Resolución.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta GEX/24/71976/MOP, de fecha 18 de enero de 2024, "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 13384/24, de fecha 17 de enero de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones que se indican en el citado Oficio, los cuales se disponen en la presente Resolución, y ratificó que no existen perjuicios



adicionales distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el citado Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación de los conceptos valorizados en el Oficio Ord. N° 13384/24, del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio, y que se disponen en la presente Resolución.

7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, ello sin perjuicio de que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de esta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



V° B° Ministro de Hacienda



Juan Manuel Sánchez Medtoli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

V° B° Ministra de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

N° de proceso: 17744856

[Signature]
Patricia Vásquez Gómez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

[Signature]
MARIA DE LOS ANGELES VARGAS M.
 Jefa de División de Operaciones
 de Obras Concesionadas
 Dirección General de Concesiones

